

Sesion ordinaria de 30. de Julio de 1888.

Señores.

Sanchez San Martín, Preside.

Sotrorraque Echaz.

Sainz Piza

Lolpe Etxebar

Ares Maucera.

Sáizca Godosal.

Cabaleiro Gonzalez.

Rodriguez Ares

Espinosa Tidalgo

Vara Perera.

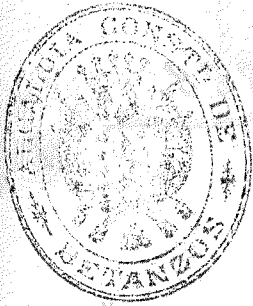
En la Sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Petamor a treinta dias del mes de Julio año de mil ochocientos ochenta y ocho. Bajo la presidencia del Señor Don César Sanchez San Martín Alcalde del Suure Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron S. S. S. los Señores Con-

cejales de dicha Suure Corporacion que al margen se designan, con el fin de celebrar sesion ordinaria en el dia de Hoy, y así reunidos acordaron lo siguiente

Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Dióse cuenta de haberse ultimado el repartimiento de la Contribucion Territorial de este Suure para el corriente año economico; y la Corporacion enterada acordó se remitiese al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia el correspondiente edicto para su insercion en el Boletín Oficial, y luego que esto tenga efecto se exponga al público por termino de ocho dias que es el prefijado por la ley.

Se dió cuenta de la suscrita en trece del actual por Enrique Dín maestro hospitalero vecino de esta Ciudad, importante doce pesetas y cincuenta centimos á que ascienden los materiales, formales y colocacion de un depósito



N. 0.876.747

Setenta y uno

nuevo de hinc. que el mismo construyó para la Fuente de San Francisco, cuya cuenta tiene al pie el conforme de uno de los Señores individuos que componen la comision de obras del seno de la Corporacion; y esta despues de enterada y encontrandola arreglada **Acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado expliciendose al efecto el oportuno libramiento con cargo al capitulo y articulo que correspondia del presupuesto.

Por el Señor Alcalde-Presidente se expuso que habiendose ausentado de esta Ciudad Francisco Garcia Olano, que desempeñaba una de las plazas de la cuadrilla encargada de la limpieza y arbolado público de la misma, abandonando por consiguiente dicho destino, cree conveniente de parte cesante; y el Ayuntamiento en su vista por unanimidad así lo **acuerda**, y que esta determinacion se ponga en conocimiento del Depositario de los fondos de este Municipio a medio de abento oficio para que desde el dia primero de Agosto proximo inclusive, dege de comprenderle en nomina

Así lo acuerdan y firman s. s. s. de que yo Secretario Certifico

Manuel...

Francisco Cabaleiro

Antonio...

Antonio...

Antonio Gulpe Irujo

Don los Regidores

Constantino...

Juan...

Antonio...

Don César

Aurora Espinosa

Manuel Ramirez

no me

Sesion ordinaria de 6. Agosto de 1888.

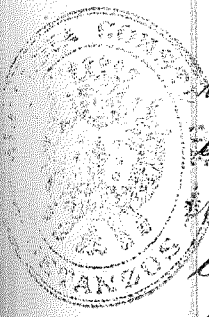
Señores
Saucha San Martín, Presidente
Eizarrague Etchard.
Dáiz Pita.
Eolpe Estrova.
Ares Manceva.
Núñez Godera.
Cabaleiro Louzalea.
Nava Perex.
Espinosa Hidalgo.
Rodríguez Pres.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos bajo la presidencia del Señor Don César Saucha San Martín Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad S.S.S. los señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion

ordinaria en este dia, acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por Carmen Pico Martinez viuda de Manuel Pajoso vecina de esta Ciudad en la cual expone, que hace años tiene establecido como los demás traficantes de su clase un puesto público para la venta de pescado sin que hasta la fecha hubiese satisfecho ni se le exigiese la menor retribucion por el citado puesto: que sin embargo de esto el Ayuntamiento en el actual año economico



impuso o intentó grabar cada uno de los puestos con el arbitrio de una peseta mensual: que si tal exaccion se llevase á cabo privaría esta pequeña industria, por que tanto la expone como las demás cesarian en ella por el perjuicio que les irroga el pago del impuesto supriendo el público las consecuencias que de ello nacieran á quien se privaria de su consumo y á la recurrente y demás de su clase de poder traficar como lo vienen haciendo sin haberles exigido en ningun tiempo la menor retribucion por el punto que ocupan en el tinglado de la Pescaderia; que en vista de estas consideraciones suplica á la Corporacion se sirva acordar se deje en suspenso la exaccion del citado arbitrio municipal, y las otras en el Ser y estado que de antiguo se miran establecidas; y el Ayuntamiento enterado **Acordó** desestimarlas por no ser ciertos los particulares en que se funda toda vez dicho arbitrio está establecido desde el anterior año economico

Si lo acuerdan y firman s. s. s. de que yo Secretario Certifico =



 Antonio Golpe Estevan Fran.º Caballero

 Manuel Pizarro Carlos Reg. Torres

 Constantino Lopez Juan Pizarro

 J. P. Pizarro Anon. Espinosa

 Manuel Pizarro

Sesion ordinaria de 13. de Agosto 1888.

Señores
Sanchez San Martin, Presidente
Eisraarraque Echard.
Dios Lita.
Solpe Estevez.
Perez Manquera.
Núñez Codesal.
Cabaleiro Louzalea.
Rodríguez Ariz.
Espinoira Hidalgo
Vera Peres.

En la sala capitular
de la casa Consistorial
de la Ciudad de Betanzos
a trece dias del mes de
Agosto año de mil ochocientos
ochenta y ocho.
Bajo la presidencia del
Señor Don Cesar Sanchez
San Martin, Alcalde
del Ilustre Ayuntamiento
de esta Ciudad se reunie-
ron s. b. s. los señores

concejales del mismo designados al margen, con el fin de cele-
brar sesion ordinaria en el dia de hoy, y acordaron lo
siguiente

Leida el acta de la anterior, fué aprobada

Dióse cuenta del expediente promo-
vido a instancia de José Lago Veiga en queja contra Fran-
cisco Correz por haber construido un cobertizo y colocar
piedras para labrar en la ribera y río Mundo que pasa
por el lugar de Ribeira, y dictamen emitido por la Co-
mision de Obras del Seno de este Ayuntamiento en el
que se manifiesta; que para cumplir con el acuerdo
tomado por la Corporacion en la sesion de veinte y tres
de Julio último se constituyó dicha Comision en el
lugar de la denuncia y procedieron con todo detenimi-
ento al examen de las obras ejecutadas en dicho lugar por el
denunciado Francisco Correz, encontrando en la ribera
del expresado rio unos postes o columnas de madera que sostienen



N. O. 770.365

Setenta y siete

un cobertizo tambien de madera el cual abarca sobre el rio un metro y treinta centimetros por una parte y un metro y quince centimetros por la otra, y en el rio unas piedras con objeto de que sirvan para lavar ropa: que no consta de ningun antecedente de los examinados que Francisco Torres sea dueño del sitio ocupado por dicho cobertizo ni tampoco de que haya obtenido autorizacion para afrechar parte alguna de terreno que forma la ribera del repetido rio, que aun cuando fuera dueño no podria ejecutar dichas obras por prohibirlo el artículo treinta y cinco de la ley de trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve: que en su opinion no ofrece duda que Francisco Torres no tiene derecho á utilizar la parte de ribera en donde construyó el cobertizo por que el artículo treinta y seis de la citada ley determina que las riberas de los rios estan sujetas á servidumbre de uso público en una zona de tres metros á contar desde su orilla y habiendose edificado dentro de estos limites y aun dentro del mismo rio Francisco Torres obró con infraccion de las disposiciones legales: que de consentir el Ayuntamiento las obras ejecutadas seria reconocer al referido Torres un derecho de propiedad que podria redundar en perjuicio público y en el de los particulares puesto que comparado en un derecho posesorio creado por el transcurso del tiempo podria construir edificios ó establecimientos de otra clase como serian la edificacion de molinos que con su correspondiente presa obstruyesen las aguas ó les hiciese variar su curso: no encuentra justificada, la Comision, la denuncia por la colocacion de piedras en la orilla del repetido rio, por que estas son en

bien para todos los vecinos puesto que no contando el Ayuntamiento con los recursos necesarios para construir una Tabarera en lugar á propósito y con todas las comodidades que se requirieran, si se privase á las que ejercen el oficio de labanderas de lavar las ropas en las orillas de los rios seria perjudicar á una clase que merece toda la proteccion que el Ayuntamiento pueda dispensarle y redundaría en perjuicio de todas las demas. Que por estas razones, es de opinion la Comision de obras que el Ayuntamiento debe hacer demoler el cobertizo que en el expresado lugar construyó Francisco Torres por carecer de derecho alguno para utilizarlo del terreno comprendido en la zona de dicho rio que es de servicio público: que las piedras colocadas en las orillas y en el mismo rio deben mantenerse en el estado que hoy tienen por que no perjudican á la pesca, navegacion ni tampoco al interes individual; y la Corporacion autorada por unanimidad **acordó** hacer suyo dicho dictamen y que se notifique á Francisco Torres á fin de que dentro del termino de tercero dia haga desaparecer el cobertizo que el mismo ha construido en la ribera del rio Mucudo en el lugar de Ribeira

Se dió cuenta de la suscrita por Claudio Ramos maestro hortalero vecino de esta Ciudad su fecha diez del actual, importante ciento cuarenta y dos reales á que ascienden las reparaciones hechas desde el mes de Enero del corriente año en el instrumental de la banda de música que sostiene la Corporacion, al pie de cuya cuenta se halla el conforme de uno de los señores individuos de la comision; y el Ayuntamiento autorado **acordó** aprobarla y que dicho importe se satisfaga al interesado á cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capitulo cuarto artículo septimo del presupuesto municipal.

Tambien se dió cuenta y el Ayun-



Setenta y ocho

taniento aprobó la distribución de fondos por capitulos for-
mada para satisfacer las obligaciones del presente mes y anterior-
es, importante quince mil setecientos ochenta pesetas.

Así lo acuerdan y firman S. S. S.
de que yo Secretario Certifico =

Alfonso...

Juan Caballero

Juan...

Antonio Golpe Esteve

Juan Vaya

Carlos Reg. Tres

Don...

Constantino...

J. P. Gimenez

Francis Espinosa

Manuel...

no nro

Sesion ordinaria de 20. Agosto 1888.

Señores
Sanchez San Martin, Presidente
Lizasoain Etxebarri.
Gauy Pita.
Ares Maucera.
Eulpe Estover.
Núñez Joderal.
Nava Perex
Rodriguez Ares
Espunosa Sicalgo
Cabaleiro Loualea.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte dias del mes de Agosto año de mil ochocientos ochenta y ocho. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martin Alcalde del Suore Ayuntamiento de esta Ciudad se reunieron S. S. S. los Señores

Concejales del mismo que al margen se apresan, con el fin de celebrar sesion ordinaria en el dia de hoy, y acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior,
que aprobada

seguidamente se dió cuenta de una comunicacion de la Espina. Comision provincial de la Coruña fecha diez y seis del actual numero tres mil ochocientos sesenta y cinco disponiendo que para el veinte y cuatro del actual se presente ante la misma el mozo Jesus Fernandez Sorada numero cuarenta del recemplazo de mil ochocientos ochenta y tres acompañado de Comisionado y filiaciones; y caso no se hallare en el pais, que se le instruya el oportuno expediente de prófugo; y el Ayuntamiento enterado, teniendo en cuenta que el interesado reside en la actualidad en esta Ciudad, acuerda se le cite en forma para que el dia veinte y tres del corriente se presente en esta casa Consistorial dispuesto a emprender



N. 0.770.366

Setenta y nueve

la marcha para la Capital de la provincia acompañado de Don Luciano Sanchez Sorada, á quien desde luego se nombra Comisionado para hacer la presentacion de aquel ante la referida Comision provincial.

Así mismo se dió cuenta del expediente de prófugo instruido contra el moro Cesareo Gonzalez y Gonzalez número cincuenta y uno de orden del alistamiento de este distrito para el reemplazo del año pasado de mil ochocientos ochenta y siete, previa lectura íntegra que del mismo hice yo el infrascripto Secretario en alta e inteligible voz; y

Resultando del mismo que no obstante haber sido al efecto citado el interesado en tiempo oportuno en la persona de una hermana, no concurrió al juicio de clasificación y declaracion de soldados que de dicho reemplazo tuvo lugar ante este Ayuntamiento en el expresado año anterior ni tampoco persona alguna en su nombre

Resultando que segun comunicacion de la Comision provincial fecha diez y siete de Julio último que obra por cabeza del expediente mencionado, el referido moro no se presentó á las Autoridades de Cuba en donde se halla, á pesar de haber sido llamado por medio de los Boletines oficiales de dicha Isla.

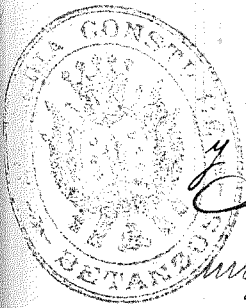
Resultando que pasado éste al Caballero Regidor Sindico y dado traslado á la madre del interesado y luego al padre del que ocupa el primer lugar en el alistamiento de dicho reemplazo lo devolvieron el primero con dicha manifiesta que en su sentir procede declarar

prófugo al Cerarero Gonzalez, la segunda nada alega en descargo de este y el tercero abunda en la opinion del Judio

Considerando que habiendose guardado en la instruccion del expediente de que se trata todas las formalidades y prescripciones legales, y que procede declarar profugo al interesado a que el mismo se condene y condene al pago de los gastos que un motivo de su captura y conduccion se ocasionen conforme a lo dispuesto en los articulos ochenta y siete y noventa y tres de la vigente ley de Recemplaros.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar profugo al referido Cerarero Gonzalez y Gonzalez, y en consecuencia condenarle al pago de los gastos que su captura y conduccion ocasionen; que esta resolusion se notifique a la madre del mismo y al padre del mozo que ocupa el primer lugar en el alimentamiento de dicho recemplaro; que a medio de auto oficio se ponga en conocimiento de la Exma. Comision provincial; y que se haga publica en el Boletin Oficial de la provincia, recomendando al propio tiempo a las Autoridades asi civiles como militares la busca y captura del referido mozo y su conduccion a disposicion de esta Corporacion. Y toda vez la madre del interesado manifestó que este reside en la Isla de Cuba consultese con la indicada Exma. Comision provincial si la mencionada resolusion debe tambien ponerse en conocimiento de la Autoridad Superior de dicha Antilla por el correspondiente conducto a fin de que interese a los dependientes de la suya procedan a la busca y captura de aquel, y caso sea habido la forma en que ha de darse cumplimiento a lo prescrito en los articulos noventa y cinco y noventa y seis de la ley anteriormente citada.

Se dió cuenta de la suscrita en el dia de ayer por José Sagio maestro carpintero vecino de esta Ciudad, importante cuatrocientos treinta y seis reales a que arrojaron los materiales y formales invertidos y devengados en el arreglo de la Sala del Jurgado Municipal de este termino



y construccion de una libreria para el mismo juzgado; y el Ayuntamiento enterado acordó aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo efecto se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal

Asi lo acuerdan y firman J. J. J. de que yo Secretario Certifico =

Manuel Sanchez y Juan Caballero

Juan Vicens

Uex los Prop. Mes

Antonio Golpe Estiver

Juan Vicens

Manuel Sanchez

Juan Vicens

Juan Vicens

Antonio Espinosa

Manuel Sanchez

Mano mto

Sesion ordinaria de 27. Agosto 1888.

Señores

Sanchez San Martín, Presid.
Doms Pita.
Lizarrague Echazar.
Esthe Escovez.
Ares Abancera.
Nuñez Goderal.
Cabaleiro Gonzalez.
Vazra Perez.
Rodriguez Ares.
Espunsira Vidalgo.

En la Sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanco a veinte y siete dias del mes de Agosto año de mil ochocientos ochenta y ocho. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martín, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron S. S. S. los Señores Concejales del mismo que al mar-

gen se agrupan, con el fin de celebrar sesion ordinaria en el dia de hoy y acordaron lo siguiente

Se procedió a la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion del Exmo. Señor Capitan General de Galicia por la que se sirve transmitir una Real Orden del Ministerio de la Guerra inserta en el Diario Oficial numero ciento setenta y uno de dicho Ministerio, en la cual se dispone que se manifieste a los Ayuntamientos interesados en el concurso abierto por el artículo catorce del Real Decreto de veinte y siete de Febrero de este año (Diario Oficial numero cuarenta y cinco) para el establecimiento de los Colegios preparatorios militares, que para obtener la concesion de uno de estos, es condicion precisa que además de las subvenciones que tienen ofrecidas, se com-



N. 0.770.367

ochenta y uno

prometan á sufragar las de entretenimiento anual de los mismos, y que mientras el Colegio no cuente con cien alumnos internos por lo menos, deberán subvencionarlo con la cantidad de quince mil pesetas.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de un oficio del Señor Administrador de contribuciones de la provincia fecha de este día, en que manifiesta haberse aprobado los repartimientos de la contribución territorial de este Distrito.

Así mismo se dió cuenta de dos comunicaciones de la Espina. Comisión provincial fechadas en veinte del actual por una de las cuales ordena se le remita certificación de defunción del moro Juan Ferro elpartinez número treinta y uno del recemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, y por la otra que se revise, con referencia al año de mil ochocientos ochenta y cinco la excepción legal del moro Manuel Perea Rey número cincuenta y siete de dicho recemplazo; y el Ayuntamiento enterado **acuerda** se guarde y cumpla lo dispuesto en las mencionadas comunicaciones, á cuyo fin se reclame del Señor Jefe Municipal del Distrito la certificación de defunción que se incorpore, y autoriza al Señor Alcalde para que señale el día en que ha de tener efecto la revisión que se ordena, previa citación de los demás interesados en el repetido recemplazo.

Dióse cuenta de una comunicación de la Coma Comisión provincial de la Coma

su fecha veinte del actual participando haber acordado que este Ayuntamiento proceda á instruir expediente de prófugo al mozo Bartolomé Otero Morquera número cuarenta y tres del recemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, el cual ha sido declarado corto de talla en dicho recemplazo y primera revision y no se presentó toda via á sufrir la segunda y tercera; y la Corporacion enterada, teniendo á la vista los expedientes instruidos con motivo de las mismas y de la primera, de los cuales resulta que el Bartolomé Otero fué declarado soldado por este Ayuntamiento á causa de no haber concurrido á la primera de las inventadas revisiones no obstante haber sido al efecto citado oportunamente; no constando lo hubiese verificado despues ante el referido cuerpo provincial, ni que este revocase la supra-dicha declaracion, por cuya razon dejó de comprenderse y por consiguiente de citarse en las dos sucesivas revisiones; por unanimidad **acuerda** se manifieste á medio de atento oficio á la España Comision provincial á fin de que en su vista se sirva determinar lo que crea mas conveniente y arreglado á la ley, que no pudiendo imputarse al Bartolomé Otero Morquera la falta de presentacion á las dos ultimas revisiones expresadas, no procede en concepto de esta Corporacion instruirle el expediente de prófugo por aquella prevenido, siempre que, como parece deducirse del oficio de que acaba de darse cuenta lo hubiese hecho con referencia á la primera ante dicho cuerpo provincial y por el mismo se dejase sin efecto el fallo por virtud de que este Municipio declaró soldado al interesado.

Tambien se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador Civil de la provincia fecha veinte y cuatro del corriente recordando el Real Decreto de seis de Abril ultimo que dispone el establecimiento de campos de experimentacion agricola en todos los partidos judiciales de España en los terrenos que cedan los municipios á lo



agricultores, facilitando el Gobierno la dirección gratuita de los mismos y los instrumentos, máquinas y semillas que deban ensayarse. Que en estos campos las cosechas que se obtengan corresponderán a los dueños respectivos, pero obligándose estos a facilitar los jornales y aperos necesarios para trabajar el terreno y recolectar los frutos: que si la demostración se limitase al empleo de máquinas o instrumentos de que el Estado disponga, podrán aprovecharse los agricultores de ellos el tiempo que juzgue el Ingeniero de la provincia y que en consecuencia excita el celo de los Señores Alcaldes de las cabeceras de partido a fin de que se le manifieste si los Ayuntamientos cuentan con campos a propósito y si hicieran saber a los principales agricultores los extremos que abraza el mencionado decreto, y en el caso de que algún Municipio o particular se decida a poner los repetidos campos, se ponga en su conocimiento: que de todos modos procedan dichos Alcaldes a participar a los de los pueblos del partido judicial y se le remitan sus acuerdos encargándoles que enteren a todos los agricultores de sus localidades; y el Ayuntamiento **acuerda** que se haga saber a todos los Señores Alcaldes cuanto en dicha circular se ordena, y toda vez este Municipio no tiene terrenos ningunos que puedan servir para campos de demostración agrícola, se ponga en conocimiento del Excmo. Señor Gobernador de la provincia a medio de abenta comunicación.

Igualmente se dió cuenta de que en el Boletín Oficial de la provincia número noventa y cuatro correspondiente al día veinte y cinco del corriente se insertó el anuncio de las secciones en que el Ayuntamiento acordó dividir el distrito Municipal; y la Corporación enterada **acuerda** que tan luego como transcurra el plazo que señala el artículo sesenta y siete de la ley Municipal vigente se dé cuenta para proceder

al sorteo de los Vocales asociados.

Así lo acuerdan y firman
S. S. S. de que yo Secretario Certifico

Martín

Juan Caballero



Juan
Antonio

[Signature]

Antonio Golpe Astiver

Juan Wang

[Signature]

[Signature]

Antonio Reg. Torres

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Benito Antonio

Antonio Espinosa

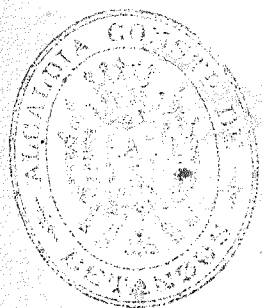
[Signature]
A. P. Pirruvague

[Signature]

Manuel Castorbes

[Signature]

non esto



Session ordinaria de 3. Septiembre 1888.

Señores
 Sanchez San Martín, Presid.^{te}
 Sarrarague Echarré.
 Don Pita.
 Solpe Etxebarri.
 Arce Alancera,
 Nunez Goderal.
 Espinosa Sibalgo.
 Caballero Courales.
 Rodriguez Arce.
 Nava Perez.

En la sala capitular de la casa Comestorial de la Ciudad de Salamanca a tres dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos ochenta y ocho. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron S. S. S. los Señores Concejales del mismo que

al margen se designan con el fin de celebrar session ordinaria en el dia de hoy, y acordaron lo siguiente

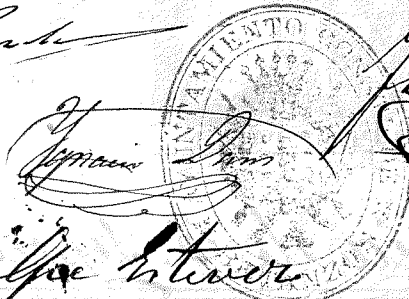
Quise lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta y el Ayuntamiento aprobó la distribución de fondos por capitulos formada para satisfacer las obligaciones del presente mes y anteriores importantes quin ce mil setecientas ochenta pesetas.

Y no habiendo mas asuntos

de que tratar se dió por terminada esta acta que fir-
man S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

Manuel Sanz



Juan Cabaleiro

[Signature]

Antonio Golpe Echeverri

Juan V. [Signature]

Antonio Reg. [Signature]

[Signature]

[Signature]

J. P. Espinosa

Amoré Espinosa

Manuel [Signature]

[Signature]

Sesion ordinaria de 10. Septiembre 1888.

- Señores
Sanchez San Martín, Pres.
Lizarrague Echazar
Luis Pita
Golpe Echeverri
Ares Mancera
Munoz Cordal.
Cabaleiro Louren.
Rodriguez Ares
Vera Perez.

En la sala capitular
de la casa Consistorial de
la Ciudad de Betanzos
a diez dias del mes de
Septiembre año de mil
ochocientos ochenta y ocho.
Reunidos bajo la presi-
dencia del Sr. Don Cesar
Sanchez San Martín
Alcalde del Ilustre
Ayuntamiento de esta



Ciudad S. S. S. los Señores Concejales del mismo que al margen se designan con el fin de celebrar sesion ordinaria en este dia, acordaron lo siguiente.

Se dio lectura al acta de la anterior y se aprobó.

Dióse cuenta de una comunicacion del Señor Delegado de Hacienda de la provincia en la que manifiesta que existiendo aprobado el repartimiento de comunas de este distrito, no hay razon para que inmediatamente no ingrese el importe del trimestre corriente; que en consecuencia encarga se verifique el repetido ingreso en la dependencia de su cargo antes del dia quince al fin de evitar comisiones de apremio; y la corporacion enterada **Acuerda** remitir a la Administracion de impuestos la suma de cuatro mil pesetas unica cantidad, que asegura el Depositario de los fondos Municipales, puede disponer el Ayuntamiento hasta esta fecha.

Asi lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico.

[Signature] y *[Signature]* Juan Caballero

[Signature] Antonio Golpe Irujo

[Signature] Juan Vazquez

[Signature] Carlos Diaz Torres

[Signature] D.º Amador

[Signature] Constantino Diaz

[Signature] M.º Guirraque

[Signature] Manuel Pastoriza

Sesion supletoria de extraordinaria
celebrada en 16. Septiembre.

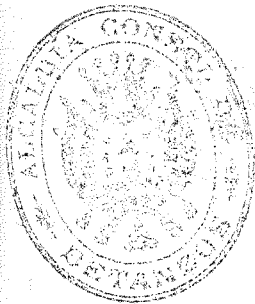
Señores
Sanchez San Martín, Presidente
Lisarrague Echard.
Dáiz Pita.
Lolpe Etxebar.
Ares Manceva.
Munoz Goderal.
Cabaleiro Gonzalez.
Vera Perez.
Rodriguez Ares.

En la Sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Petcuvo a diez y seis dias del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho. En virtud de convocatoria especial librada en el día de ayer en la forma dispuesta por los artículos ciento uno y ciento dos de la vigente ley Municipal,

siendo la hora de doce en punto de la mañana, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martín, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la extraordinaria que debía tener lugar el día doce del actual, la cual no pudo celebrarse por no haber concurrido ninguno de los señores individuos de la Corporacion a pesar de haber sido convocados; y así reunidos acordaron lo siguiente.

Seida el acta de lo anterior que' aprobada.

Por el Señor Alcalde presidente se expuso, que terminado el plazo que señala el artículo sesenta y siete de la ley Municipal vigente sin que contra el resultado de la formacion de Secciones hecha por



la Corporacion en sesion celebrada en veinte y tres de Julio último y cumplidas las formalidades que exige el mismo artículo sin que se hubiese interpuesto ninguna reclamacion segun se hace constar por la certificacion expedida en tres del corriente por el Secretario, se estaba en el caso de proceder al sorteo de los Vocales asociados que han de formar la Junta municipal durante todo el año económico actual en la forma que determinan los artículos sesenta y seis y sesenta y ocho de la ley citada, toda vez se han llenado las prescripciones que dicho artículo Sesenta y ocho especifica; y el Ayuntamiento enterado acuerda proceder a dicho sorteo con las formalidades indicadas.

Verificada esta operacion dió el resultado siguiente.

Para la primera seccion de profesiones, Don Fermín Couceiro Serrano y Don Juan Agustín Navarra Martínez.

Para la segunda de comerciantes e industriales, Don Eusebio López y López, Don Manuel López Soutalva, Don Manuel Villarino Vales y Don Alberto Loureda Coucheiro.

Para la tercera de artes y oficios, Don Valentín Piza Paredo.

Para la cuarta de propietarios y agricultores, Don Francisco Crespo Couceiro, Don Modesto Casas Félix y Don José López Rodríguez.

Para la quinta tambien de propietarios y agricultores, Don José Maria Soutalva Couceiro, Don Antonio Noya Calvo y Don Antonio Corral.

Golpe.

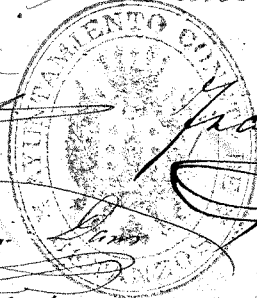
y para la sesta así mismo de propietarios y agricultores, Don Felipe Rodríguez Ferrandea, Don Pedro Vila Cardeto y Don Felipe López Osorio

Tambien acordó la Corporación que el resultado del sorteo anterior se haga público por medio de bandos y se remita el edicto correspondiente al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su insercion en el Boletín Oficial

Así lo acuerdan y firman

S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

Manuel



Juan Caballero

[Signature]

Sumarona

Antonio Golpe Iteva

[Signature]

Antonio Reg. Torres

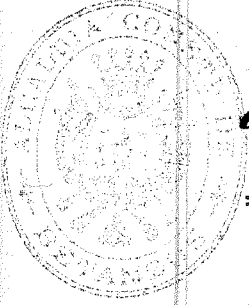
J. M. Pinney

Constantino Arce

[Signature]

Manuel Pacheco

[Signature]



sesion ordinaria de 17. Septiembre
de 1888.

Señores
 Sanchez San Martin, Presid.
 Eizarrague Etcharo.
 Dainz Pita.
 Lopez Etbarra.
 Arres Maucera.
 Nuñez Godosal.
 Cabaleiro Louzalea
 Rodriguez Arres.
 Vara Perera.

En la Sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Petarixos a diez y siete dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos ochenta y ocho. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martin, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron

con S. S. S. los Señores Concejales del mismo que al margen se designan con el fin de celebrar sesion ordinaria en el dia de hoy, y acordaron lo siguiente

Leida el acta de la anterior fué aprobada y ratificada; los acuerdos en ella tomados.

Se dió cuenta de una carta circular del Señor Presidente de la Excma. Diputación provincial fecha quince del corriente en la que manifiesta que este Ayuntamiento se halla adeudando a los Ayuntamientos provinciales por las cuotas que para gastos de la provincia se han correspondido en los años económico de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete, resto del segundo é importe de los tercero y cuarto trimestre ocho mil novecientas sesenta y nueve pesetas sesenta y seis centimos, segundo plazo de moratoria cinco mil ochocientas setenta y cinco con veintisiete centimos; por el de

mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho cuatrocientas veinte pesetas y quince centimos resto del cuarto trimestre, sesenta y nueve pesetas treinta y nueve centimos, resto de caminos vecinales, cinco mil ochocientas setenta y cinco pesetas veinte y siete centimos por el tercer plazo de moratoria; y por importe del primer trimestre de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve cuatro mil novecientas treinta pesetas cincuenta y cuatro centimos, cuyas cantidades suman en una la de veinte y seis mil ciento sesenta pesetas veinte y ocho centimos, que debe hacerse efectiva para que la provincia pueda atender á las penitorias obligaciones de su presupuesto; Que la ordenacion de pagos ha hecho reiteradas exortaciones á esta Corporacion para que verificase el ingreso del indicado descubierto en la Depositaria y que teniendo en cuenta lo prescrito en el numero primero del artículo sesenta y cinco de la Instruccion de veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, acordó por providencia del mismo dia hacer responsables en primer termino de la referida cantidad á los individuos que componen esta Corporacion Municipal y dirigirse al Alcalde-Presidente para que conforme se prescribe en los numeros segundo y tercero del citado artículo acuse recibo de la presente; combogue al Ayuntamiento á sesion para el dia inmediato siguiente disponiendo que las personas responsables del expresado débito acudan á pagar dentro de tercero dia en la Depositaria provincial, dando cuenta á la Ordenacion de pagos de la provincia del resultado de la sesion indicada á los efectos que determina el numero quinto del artículo 5 Instruccion citada; y el Ayuntamiento citado **acuerda** se haga presente á la Exma. Diferencacion provincial á mediu de pronta comunicacion la imposibilidad de poder satisfacer en tan breve plazo una cantidad de tanta importancia como la que **Se**



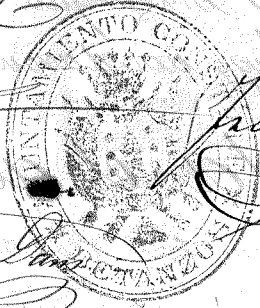
reclama y de la cual no son responsables los individuos que componen la Corporacion Municipal por cuanto han procurado y procuran satisfacer con toda regularidad las multiples atenciones que pesan sobre el Municipio agotando el maximum de los recargos que las leyes autorizan para cubrirlos, y por consiguiente que se sirva abjar toda medida coercitiva decretada contra esta Corporacion.

Cambien se dió cuenta de un oficio del Señor Vice presidente de la Comision provincial de la Corona, fecha seis de Julio del corriente año en el que manifiesta que no habiendose presentado ante la misma el mozo Eduardo Barreiro Barreiro comprendido en el recuento del actual año con el numero cuarenta y ocho, dicha Comision acordó prevenir á este Ayuntamiento para que proceda á instruirle expediente de propigo con arreglo á lo dispuesto en la legislacion vigente para pertenecer el indicado mozo á este distrito; y la Corporacion entorada **acuerda** que se guarde y cumpla cuanto se ordena en el referido oficio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada esta

Acta que formase el 21 de que yo el infrascrito
Secretario Certifico

Abrahan San



Juan Cabaleiro

Juan

Antoni Golpe Esteve

Juan

Carlos Reg. Torres

Juan

Constantino

M. Jimenez

Juan

Manuel Sanchez

no

Sesion ordinaria de 21.
de Septiembre de 1888.

Señores
Sanchez San Martin, Presidente.
Lisarrague Echano.
Don Pita.
Golpe Esteve.
Pres Monceva.
Núñez Godal.
Cabaleiro Couralez.
Rodriguez Pres
Vera Perot.

En la Sala Capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Petaveros a veinte y cuatro dias del mes de Septiembre, año de mil ochocientos ochenta y ocho Reunidos bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martin Alcalde del Excmo Ayuntamiento



ocho y ocho

de esta Ciudad S. S. S. los Señores Concejales del mismo que al margen se designan con el fin de celebrar sesión ordinaria en el día de hoy, acordaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior que aprobada.

Se dió cuenta y la Corporación quedó enterada de una circular del Señor Señor Gobernador civil de la provincia inserta en el Boletín Oficial número Sesenta y tres correspondiente al día diez y ocho del corriente, referente a la introducción del ganado vacuno, cabrio, lanar y de corda procedente del extranjero sobre cuya introducción llama muy especialmente la atención para que se cumplan con escrupulosa exactitud las disposiciones contenidas en la Real Orden de seis del mes actual inserta en el Boletín Oficial del catorce.

Tambien se dió cuenta de dos comunicaciones del Señor Administrador de Impuestos y propiedades de esta provincia fechas diez y ocho y diez y nueve del actual; por la primera se manifiesta que no obstante el ingreso verificado por este Ayuntamiento por cuenta del primer trimestre de consumos espera que antes de finalizar el mes se complete lo adeudado del referido trimestre; y encreciendo el ingreso de la recaudación de cédulas; por la segunda tambien manifiesta que aun cuando nada ha contestado a la comunicación que con fecha once ha dirigido a este Ayuntamiento espera efectuara el ingreso del trimestre de consumos y lo recaudado por cédulas dentro del presente mes. Sin falta ni excusa alguna; y la Corporación enterada acuerda que por cuenta de lo recaudado hasta

esta fecha se verifique el pago de la cantidad que se reclama

Así lo acuerdan y firman
S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

Manuel Juan Cabalcios

Antonio Golpe Esteves

Juan Yrujo

Carlos Prop. Arce

José Luis

Restauración Arce

Doña María

N. P. Gineruague Manuel Farvohes

Sesion extraordinaria de
26. de Septiembre de 1888.

Señores
Souchez San Martín, Preside.
Surrarague Echazar.
Dauz Oita.
Golpe Esteves.
Arce Mancoya.
Núñez Codesal
Cabalcios Lourales
Rodríguez Arce
Espincira Tidalgo
Dara Perez.

En la sala capitular
de la casa consistorial
de la Ciudad de Beran-
xos a veinte y seis dias
del mes de Septiembre
año de mil ochocientos
ochenta y ocho. En
virtud de convocatoria
especial librada en el
dia de ayer en la for-
ma dispuesta por el



artículo ciento dos de la vigente Ley Municipal, siendo la hora de ocho en punto de la noche, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Sanchez San Martín, S. S. S. los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad designados al margen, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leída que fué el acta de la anterior se aprobó. El Ayuntamiento se enteró y acordó admitir la renuncia que del cargo de oficial cuarto hizo Don Jernaldo Vieites.

Dióse cuenta de una comunicación del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia de fecha siete del corriente número ciento noventa y cinco participando haberse servido aprobar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el corriente año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve con las alteraciones que en la misma se expresan entre las cuales y en su sección de ingresos figura el aumento de cuarenta y una mil quinientas cincuenta y cinco pesetas noventa y tres centimos en el capítulo Consumos, digo noventa, artículo tercero por que considerando el cupo para el Tesoro por consumos, cereales y sal señalado al distrito en cuarenta y cinco mil seiscientos catorce pesetas noventa y dos centimos debe, según el indicado Señor Gobernador, obtenerse por ingresos por dicho concepto otra suma igual, que unida al recargo de cien por cien sobre los dos primeros conceptos de consumos y cereales, el cual arroja un producto de cuarenta y tres mil quinientas ochenta y cuatro pesetas cuarenta y dos centimos, se obtiene un total de ochenta y nueve mil ciento noventa

y nueve pesetas treinta y cuatro centimos, figurándose tan solo por los mencionados conceptos en el presupuesto aprobado por esta Corporación y Junta municipal cuarenta y siete mil seiscientas cuarenta y tres pesetas cuarenta y un centimos y faltando por lo tanto las cuarenta y una mil quinientas cincuenta y cinco pesetas noventa y tres centimos referidas; por consecuencia de lo cual reduce el repartimiento vecinal que se proponía por valor de sesenta y cinco mil pesetas en el mencionado capítulo noveno artículo quinto a la suma de veinte y tres mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas siete centimos por que entiendo saldrá así relativamente gravada por igual la clase contribuyente del Distrito municipal, sin excepción de ningún género, mientras que de aceptarse las cosas en el sentido de la aprobación dispensada por esta Corporación y la Junta municipal, se lastimaría injustificadamente, en su concepto, a los contribuyentes comprendidos dentro del radio de la población en beneficio de las de las parroquias rurales a quienes no se hacía extensivo el pago del impuesto de consumos. Y por último declara en suspenso de cobro los arbitrios extraordinarios que se proponen sobre especies de consumos no gravadas por el Tesoro, hasta que se instruya y ultime la tramitación del expediente que determina la Real Orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho y además se obteenga solución a la consulta hecha por el propio Señor Gobernador a la Superioridad en cuanto a la procedencia del mencionado arbitrio, atendido lo dispuesto en el apartado segundo, cláusula quinta del artículo diez de la ley de Presupuesto general del Estado para el actual año económico, su fecha siete de Julio último. Y el Ayuntamiento acordó quedar enterado de esta última parte de la referida comunicación y que cuanto antes se eleve a la Superioridad el expediente relativo a la autorización de dichos arbitrios extraordinarios, cobrándose mientras tanto como hasta aquí

solamente los ordinarios; y en cuanto á la modificación
 referente á los ingresos por consumos y repartimiento
 general vecinal, considerando que si bien es cierto
 que en la parte referida de ingresos debiera comprenderse
 la cantidad de cuarenta y cinco mil seiscientos catorce
 pesetas noventa y dos centimos igual á la fijada en gacetas
 por cupo para el Tesoro por consumos, cereales y sal,
 con mas el producto del recargo del cien por cien sobre
 los diez primeros conceptos en la forma designada por
 el Gobierno de provincia, es lo cierto que estando por ad-
 ministracion el impuesto de las especies referidas la practica
 de años anteriores viene demostrando que el minimo y el
 recargo indicado solo producen la suma de cuarenta y
 siete mil seiscientos cuarenta y tres pesetas cuarenta y un
 centimos poco mas ó menos consignada en el capítulo
 noveno Artículo tercero del presupuesto de que se trata,
 por cuya razon y á evitar que á la terminacion del ejer-
 cicio económico no resultare el espavoritante deficit que
 necesariamente tenia que aparecer de la diferencia fué
 el motivo de acudir al repartimiento vecinal que se pro-
 poria por valor de sesenta y cinco mil pesetas. Conside-
 rando que aún cuando en el extrarradio del Distrito
 no existen fideicomisos para el cobro del impuesto de consu-
 mos es lo cierto que los dueños de los establecimientos
 de artículos sugetos á este impuesto en aquel están
 particularmente concertados con la Administracion
 y satisfacen por dicho impuesto cantidades de relativa im-
 portancia; que la poblacion del citado extrarradio, si no
 toda, al menos la mayor parte compuesta de pobres braceros
 del campo, se surte de los mentados establecimientos y de
 los del radio y casco, satisface ademá los derechos módicos
 establecidos por el ganado de corda que sacrifica para su
 consumo, por lo cual no resultan lastimados, como el Com.
 Señor Gobernador supone, los contribuyentes del radio

de poblacion, tanto mas si se tiene en cuenta que esto
disputan de usufructo de que aquellos no se utilizaran
en lo mas minimo cuales son el alumbrado publico, la
escuela o academia de musica, el empedrado de las calles,
la Guardia municipal y otros muchos.

Considerando
que no produciendo por administracion el impuesto de
consumos, cereales y sal mas que las cuarenta y siete mil
seiscientas cuarenta y tres pesetas cuarenta y un centimo
consignadas en el presupuesto aprobado por la Junta municipa-
l, habria que obtener por medio de repartimiento las cuarenta
y una mil quinientas cincuenta y cinco pesetas noventa y tres
centimos que el Señor Gobernador aumento por dicho concepto,
y tendria que formarse además otro repartimiento general
por valor de las veinte y tres mil doscientas cuarenta y cuatro
pesetas siete centimos a que quedaria reducido el deficit del
presupuesto citado, viniendo así a causarse doble gasto
al distrito, que pueden evitarse haciendo uno solo.

Considerando, en fin, que las circunstan-
cias especiales de este termino Municipal no permiten
desahogadamente admitir por lo que respecta al pre-
sente ejercicio otros ingresos que los determinados y apro-
bados por la Junta Municipal

El Ayuntamiento
por unanimidad **acuerda** que por el Señor
Alcalde se oficie lo conveniente con el Excmo. Señor
Gobernador Civil de la provincia rogandole que por
las razones expuestas y a evitar complicaciones que
necesariamente habrian de sobrevenir al Municipio
por la falta de recursos, atendida la forma dispuesta
por dicho Excmo. Señor y lo avanzado de la época, se
sirva como excepcion especial autorizar la aprobacion
por el mismo dispensada al repetido presupuesto en el
sentido de que por el presente ejercicio economico se

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales, no ha podido celebrarse sesion ordinaria en este dia. Y para que conste firmo la presente con el 14^{to} 3^{no} del Señor Alcalde. Betanzos primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho 88 =

Manuel Sanchez

14^{to} 3^{no}
El Alcalde.

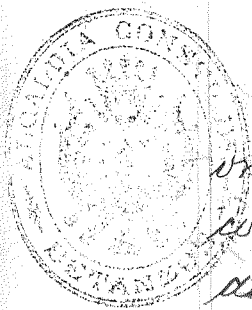
Manuel Sanchez

Sesion supletoria con caracter de Ordinaria celebrada en 4. de octubre.

Señores
Sanchez San Martín, Pres.
Sarrarague Echaz.
Díaz Peña.
Doña Estreza
Ares Maucera.
Núñez Goderal
Caballero Gonzalez
Rodriguez Ares.
Espineira Hidalgo
Vera Perez.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos á cuatro dias del mes de Octubre año de mil ochocientos ochenta y ocho. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martín Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron S. S. S. los Señores Concejales

del mismo que al margen se designan en virtud de convocatoria especial librada en la forma que previene la vigente ley municipal, con el fin de celebrar sesion supletoria a la



veinte y dos.

ordinaria que debió tener lugar el día lunes primero de los
corrientes, y acordar lo conducente sobre los puntos que
abranza dicha convocatoria

Leida el acta de la anterior, fue
aprobada y ratificada los acuerdos en ella tomados.

Se dió cuenta de una solicitud
suscrita por Anonio López Cacheiro vecino de la parro-
quia de San Nicolás de Guaymas, por la que pretende que
se le nombre mozo de limpieza, puesto que existe la vacan-
te por cesantía de Francisco Garcia Olano; y el Ayunta-
miento enterado **ACORDÓ** proveer dicha plaza
y nombrar para su desempeño al Anonio López Cacheiro,
oficiándose lo conveniente al Depositario de fondos de este
Municipio para que desde esta fecha se sirva compen-
derto en su nomina con el haber anual consignado en el
presupuesto del actual ejercicio económico, y que por el
Señor Alcalde Presidente se le expida el correspondiente
título.

Tambien se dió cuenta de una
presentada por Serafin Fontela maestro cantero y
vecino de esta Ciudad, importante cuarenta y tres pesetas,
cantidad a que ascendió la colocación de las placas o
rotulos de las calles, plazas y edificios públicos de esta po-
blacion; y la Corporacion enterada **ACORDÓ** aprobarla
y que se pague su importe por cuenta de lo consignado
en el capítulo sexto artículo septimo del presupuesto mu-
nicipal en ejercicio

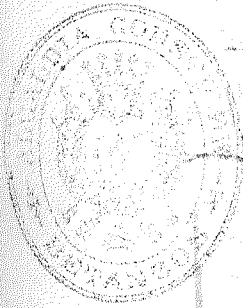
Por el Señor Alcalde - Presidente
se expuso: que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley
electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos

setenta y ocho debiera procederse a la renovacion de la mitad de los individuos que componen la Comision inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales en la forma y plan que dicha ley determina. Mas habiendose constituido la Comision inspectora del Censo para Diputados provinciales inmediatamente despues de la promulgacion de la de veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, y terminando por consiguiente en esta fecha el plazo de los dos años que el artículo cincuenta y uno de la expresada ley de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho en combinacion con el caso Segundo de la disposicion segunda de las transitorias de veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos fija para la renovacion de la mitad de los individuos que cesan en el parado mes; era en su opinion indispensable que se procediese a la eleccion de los dos individuos de la Comision; y la Corporacion enterada por la lectura que de las disposiciones citadas se dió por el infrascripto Secretario **C. acuerda** proceder a la eleccion de los dos que en unida de los señores Alcalde - Presidente, Don Agustín Seis Berrnadas y Don José Pinedo Lopez que fueron eligidos en el parado año de mil ochocientos ochenta y seis, los cuales deben cesar en el de mil ochocientos noventa, han de constituir la expresada Comision del Censo electoral para Diputados provinciales.

Verificada dicha eleccion con arreglo a lo preceptuado en el artículo cincuenta y uno de la ley citada de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho dió el resultado siguiente

Número de Señores Concejales que han asistido y tomado parte en la eleccion diez
votaron a Don Agustín Garcia Sanchez, cinco Señores Concejales.

Votaron a Don Constantino Arce Maucora, cinco Señores Concejales.



N. 0.876.665

veinte y tres

Quedaron por consiguientes elegidos individuos de la Comi-
sion inspectora del Censo electoral para Asturias provin-
ciales los Señores Don Agustin Garcia Sanchez y Don
Constantino Ives Ponceva, sin que contra dicha
eleccion se hubiere hecho reclamacion alguna por nin-
guno de los Señores Concejales.

Seguidamente se dio cuenta
de una solicitud de Jose Yaquez Carro numero tre-
inta y tres de orden del remplazo de mil ochocientos
ochenta y cinco en la que espone, que en el acto de declara-
cion de Soldados que tubo lugar ante la Junta Corpo-
racion en el expresado año, justificó plenamente la excep-
cion contenida en el caso diez del articulo setenta y nueve de
la ley de remplazos vigente en relacion con la regla primera
del articulo setenta, por cuya razon fué declarado el expo-
nente temporalmente exceptuado del servicio militar tanto
por el Ayuntamiento como por la comision provincial
en los años de mil ochocientos ochenta y cinco y mil ochocien-
tos ochenta y seis; pero como su hermano Juan dejó de
pertenercer en el año de mil ochocientos ochenta y siete a
cuerpos armados por pasar a la reserva activa, la Comi-
sion provincial en veinte de Febrero ultimo acordó
declarar al recurrente sortable para el corriente año: Que
ahora sucede que al hermano del que habla llamado Ju-
an Yaquez Carro se le expidió por el Excmo. Señor Di-
rector General del Cuerpo de Carabineros al que pertenece
licencia absoluta por inutil, razón por la cual el exponen-
te, viene a quedar comprendido en el caso primero del

artículo Setenta y nueve de la referida ley y hacienda uso del desecho que el artículo Setenta y cinco de la misma le concede. Suplica se sirva instruir el expediente que el ultimo citado artículo previene y que se remita a la Comision Provincial a fin de que en su vista declare al espresado temporalmente exceptuado del servicio activo; y la Corporacion autorada acordó señalar el dia lunes quince del corriente y hora de once de su mañana a fin de que en dicho dia se presente José Naranjo Carrero numero treinta y tres de orden del alistamiento de este distrito para el Segundo reemplazo con las justificaciones que ofrece para ser recibidas en relacion a la revision del año ultimo y en vista de ella fallar lo que con arreglo a la ley proceda, citandose en forma a dicho sujeto así como a los demás interesados en el referido reemplazo.

Asi bien se dió cuenta de haberse insertado en el Boletín Oficial de la provincia numero Setenta y seis correspondiente al dia de ayer, el edicto que contiene los individuos que han de formar la Junta o Asamblea Municipal para el actual año economico; y el Ayuntamiento autorado acordó que tan luego transcurran los ocho dias que señala el artículo Setenta y nueve de la ley municipal se dé cuenta; y que dicho edicto se haga público remitiendo un ejemplar del mismo a cada uno de los Alcaldes de barrio de la poblacion y padrones de las parroquias que componen este distrito.

Iguualmente se dió cuenta y el Ayuntamiento aprobó la distribucion de fondos por capitulos formada para satisfaccion

las obligaciones del presente mes y anteriores importan quince mil setecientas ochenta pesetas.

Así mismo se dió cuenta de las relaciones y resumen de estancias causadas por enfermos fiebres en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad durante el primer trimestre del actual año económico ó sea en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos suscritas por el contratista de dicho piadoso establecimiento Don Juan Lago Suñer, de las cuales resulta que el número de las indicadas estancias ascendió á setecientas ochenta, las cuales á razón de una peseta cincuenta centimos cada una, precio de contrata, importan mil setenta y dos pesetas; y el Ayuntamiento entorado, teniendo en cuenta que las referidas relaciones están conformes con los asientos de los libros registros que se llevan por la Secretaría y por el Caballero Regidor Subcorrentor, según consta de las notas puestas por ambos funcionarios á continuación del resumen de las indicadas relaciones, por unanimidad acuerda aprobarlas y que se paguen al Don Juan Lago Suñer las mil setenta y dos pesetas expresadas, á cuyo fin por el Señor Alcalde se expida el oportuno libramiento con cargo al capítulo quinto artículo primero del presupuesto municipal en ejercicio.

El Ayuntamiento se entoró y acordó aprobar el pago hecho en treinta de Septiembre último al Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermúdez de cinco mil cuatrocientas tres pesetas setenta y tres centimos para reintegrarse de igual suma que á nombre de este citado Ayuntamiento satisfizo en la Tesorería de Hacienda de esta provincia como resto al completo del cupo de consumos que correspondió á este distrito en el año económico proximo pasado de mil ochocientos ochenta y siete á

mil ochocientos ochenta y ocho según carta de pago expedida
por dicha dependencia en treinta de Junio del corriente
año señalada con el número trescientos diez y siete del
salon de cargo

Así lo acuerdan y firman
S. S. S. de que yo Secretario Certifico


Juan Cabaleiro
Carlos Rodríguez
Antonio Golpe Estiver
Juan Viana
Antonio Espinosa
Manuel Luchas
D. Yinarraque

Sesion ordinaria de 8. Octubre 1888.

Señores
Sanchez San Martín, Presidente
Lisarrague Echazar.
Dáiz Pita.
Golpe Estiver.
Ares Manceora
Núñez Godoyal
Cabaleiro Loureco
Espinosa Vidalgo
Rodríguez Ares
Vera Perex.

En la Ciudad
de Betanzos a ocho
días del mes de Octu-
bre año de mil ochocien-
tos ochenta y ocho. Ba-
jo la presidencia del
señor Alcalde Don
Cesar Sanchez San
Martín, se reunieron
en este local cloude el
Ilustre Ayuntamiento



N. 0.941.563

veintea y cinco

celebra sus sesiones, los señores Concejales del mismo que al margen se expresan; y así reunidos acordaron lo siguiente

Leida el acta de la Sesion anterior,
fue aprobada.

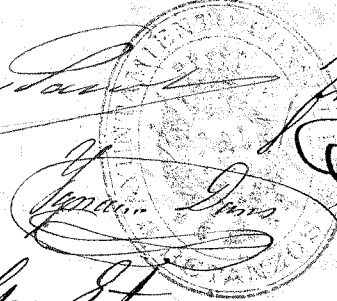
Se dió cuenta de un oficio del Señor Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia de la Coruña en el cual manifiesta que el Ayuntamiento saldará el importe del primer trimestre de consumos, ingresando la cantidad que con esta para lo cual espera se le manifieste si está dispuesto a verificarlo; y la Corporacion enterada **acuerda** que por cuenta de lo recaudado se pague a dicha Administracion las tres mil cuatrocientas tres pesetas setenta y tres centimos que se adeudan para cubrir el suyo del primer trimestre

Tambien se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia fecha veinticinco de Septiembre último, por la que se sirve trasladar otra del Señor Comandante Provincial Jefe de la Guardia Civil de la misma en la que dicho primer Jefe le manifiesta que habiendo solicitado veinte pesetas mensuales mas de alquiler la dueña de la casa-cuartel de esta Ciudad Doña Dolores Maristany sobre las treinta pesetas que actualmente se le pagan; espera que el Señor Gobernador Civil interponga su influencia cerca de este Ayuntamiento para ver de conseguir del mismo sufragio el aumento solicitado para que de lo contrario la Superioridad dispondrá la supresion del sueldo como ya lo ha hecho con otros de tanta importancia

como el de esta Ciudad; y la Corporacion autorizada
acuerda se manifieste á dicho Excmo. Señor Gobernador
á medio de atenta comunicacion la imposibilidad en que
se encuentra este Municipio de poder atender con la mas
insignificante cantidad al pago del alquiler de la casa-vecor
del y rogante al mismo tiempo interponga a la vez su salutar
influencia á fin de que no quede sin puesto de la Guar
dia civil esta Ciudad, cuya medida redundaria en su per
juicio por los beneficios que reporta.

Así lo acuerdan y forman S. S. S.
de que yo Secretario Certifico

Francisco Caballero



Antonio Golpe Interor

Carlos Mejia Torres

Juan Wang

Constantino Arce

Pedro Ramirez

J. P. Jimenez

Antonio Espinosa

Manuel Pacheco

etc